



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2019-226-ESPE-a-1

TCRN. CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...).";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";

Que, el Art. 70 reformado de la mencionada Ley señala: "Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...).";

Que, el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), señala: "Art. 210.- Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en e

sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación.

El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.”;

Que el Art. 211 del Reglamento ibídem, determina: “Art. 211.- Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de posgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el periodo de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobado o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.”;

Que, de conformidad con el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, “(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2016-259-ESPE-d de fecha 07 de septiembre de 2016, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto: “(...) Art. 1. Otorgar licencia con remuneración, a la señora Magister Nancy Cecilia Tapia Paredes, Docente Titular, Agregada I, a Tiempo Completo, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, para que curse el programa de Doctorado en Educación, en la Universidad Nacional de San Luis, Universidad Argentina, en los términos que expresamente se detallan a continuación: **Año 2016 – Primera Estancia** Del 01 de septiembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016 (03 meses y 15 días), licencia con remuneración al 86%; **Año 2017 – Segunda Estancia** Del 01 de septiembre de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017 (03 meses y 15 días), licencia con remuneración al 86%; **Año 2018 – Tercera Estancia** Del 01 de septiembre de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2018 (03 meses y 15 días), licencia con remuneración al 86%; **Año 2019 – Cuarta Estancia** Del 01 de septiembre de 2019 hasta el 15 de diciembre de 2019 (03 meses y 15 días), licencia con remuneración al 86%.

El tiempo total de devengación será tres años con seis meses, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP. Previamente, la Beneficiaria suscribirá el respectivo contrato de devengamiento. (...)”;

Que, mediante memorando ESPE-UDED-2018-0255-M de fecha 12 de julio de 2018, la Dra. Nancy Cecilia Tapia Paredes, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, pone en conocimiento del Rectorado, que fue beneficiaria de licencia con remuneración, mediante Orden de Rectorado 2016-259-ESPE-d, para realizar el Doctorado en Educación en la Universidad Nacional San Luis de Argentina, el que se desarrollará –dice- en cuatro estancias tentativas, exigidas por el Comité de Becas, como consta en el referido documento. Precisa, que por tratarse de un doctorado personalizado, no estructurado, la primera estancia se desarrolló sin ninguna novedad desde el mes de septiembre a diciembre de 2016; la segunda estancia se desarrolló de octubre a noviembre de 2017. Para la tercera y última estancia – señala- requiere únicamente 15 días, para lo que hará uso de sus vacaciones anuales, por lo que renuncia a la licencia con remuneración concedida, en razón de que ingresa al proceso de jubilación en el presenta año;

Que, mediante informe UTHM-ESPE-2019-e-6 de fecha 02 de agosto de 2019, suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano, y que se anexa al memorando ESPE-UTHM-2019-3845-M de igual fecha, previo el análisis correspondiente y considerando entre otros, el informe de la condición de salud de la Magíster Nancy Cecilia Tapia Paredes, código REG-35-SSSO-2016, suscrito por la médico ocupacional de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Dra. Elizabeth Ruiz, quien determina dos diagnósticos bajo el protocolo CIE 10: I) 169.3, G44, G470; y, II), recomendando evitar el estrés, para prevenir mayores complicaciones, evitar sobreesfuerzos tanto físicos como emocionales, seguimientos por salud ocupacional cada mes, entre otros; que el período de devengamiento establecido en la Orden de Rectorado 2016-259-ESPE-d de fecha 07 de septiembre de 2016, debería considerárselo únicamente por el período efectivo de uso en las dos estancias de investigación académicas iniciales, ya que por el cuadro clínico expuesto, no se hizo uso total del mismo y en consecuencia la citada docente, ya devengó el triple del período efectivo de uso de la licencia con remuneración; se sugiere considerar como devengado el período de la licencia con remuneración correspondiente a las primeras estancias de investigación contempladas en la mencionada Orden de Rectorado, ya que por la condición de salud de la Magíster Nancy Cecilia Tapia, no hizo uso efectivo de la totalidad de la licencia. Finalmente, recomienda se considere acoger a la jubilación, prevista en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público;

Que, mediante memorando ESPE-UAJR-2019-1061-M de fecha 05 de septiembre de 2019, el Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en atención al memorando ESPE-VAG-2019-1105-M de fecha 16 de agosto de 2019, mediante el que se requiere el análisis jurídico del informe de la condición de salud, código Reg-35-SSSO-2016, suscrito por la Dra. Elizabeth Ruiz, médico ocupacional de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, solicitado por la Magíster Nancy Cecilia Tapia Paredes y previo el estudio del tema, concluye: "En virtud que el informe de la Unidad de Talento Humano y la documentación presentada y que se detalla en los antecedentes como son los certificados médicos donde se determina una dolencia neuronal y cardiovascular que requiere tratamientos periódicos, y según la doctrina son enfermedades catastróficas aquellas que configuran "... patologías que amenazan la vida y que provocan una discapacidad a largo plazo," se evidencia que la Ing. Nancy Tapia Paredes presenta una enfermedad que dificultan la continuación de sus estudios, por lo que recomiendo que mediante Orden de Rectorado, se declare la terminación de la Orden de Rectorado No. 2016-259-ESPE-d, de 7 de septiembre de 2016 y por razones de enfermedad y de acuerdo con lo recomendado por la Unidad de Talento Humano se debe considerar dicho criterio como vinculante conforme el artículo 52 de la LOSEP.;"

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2019-2705-M de fecha 12 de septiembre de 2019, el Vicerrector de Docencia, en atención al memorando ESPE-UARJ-2019-1061-M de fecha 05 de septiembre de 2019, y en cumplimiento a la disposición emitida en hoja de ruta anexa al citado documento, solicita al Vicerrector Académico General, se proceda con la recomendación de la Coordinación Jurídica, constante del memorando de la referencia, esto es, que mediante Orden de Rectorado se declare terminada la Orden de Rectorado 2016-259-ESPE-d de fecha 06 de septiembre de 2016, y por razones de enfermedad y de acuerdo con lo recomendado por la Unidad de Talento Humano, se considere dicho criterio como vinculante conforme al Art. 52 de la LOSEP;

Que, mediante memorando ESPE-UTHM-2019-4703-M de fecha 25 de septiembre de 2019, el Director de la Unidad de Talento Humano - Encargado, en atención al memorando ESPE-VAG-2019-1239-M de fecha 18 de septiembre de 2019, y considerando lo señalado en memorando ESPE-VDC-2019-2705-M del 12 de septiembre de 2019, y en vista de que el trámite de la Magíster Nancy Tapia fue un pedido de licencia con remuneración, solicita al Infrascrito, se disponga a quien corresponda se acoja la conclusión jurídica constante en memorando ESPE-UAJR-2019-1061-M de fecha 05 de septiembre de 2019, y se declare la terminación de la Orden de Rectorado 2016-259-ESPE-d de fecha 07 de septiembre de 2016, por razones de enfermedad, para cuyo efecto anexa la documentación de respaldo;

Que, mediante memorando ESPE-UTHM-2019-4799-M de fecha 30 de septiembre de 2019, el Director de la Unidad de Talento Humano - Encargado, aclara la recomendación establecida en el informe UTHM-ESPE-2019-e-6, en los siguientes términos: "(...) A) Se considere como devengado el período de goce de la licencia correspondiente a la primera y segunda estancia de investigación, contempladas en la Orden de Rectorado 2016-259-ESPE-d, de fecha 8 de septiembre de 2016, que totalizan 06 meses de uso efectivo licencia con remuneración, y determinaron conforme a lo prescrito en el artículo 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP 18 mes de período de devengamiento, los cuales se cumplieron desde el 01 de enero del 2018,

hasta el 30 de junio de 2019. B) Que por la condición de salud que adolece, la señora Magíster Nancy Tapia Paredes, y al no haber hecho uso efectivo de la tercera y cuarta estancia autorizada mediante la referida Orden de Rectorado, se proceda con la anulación del permiso a través de la figura de licencia con remuneración de las citadas estancias de investigación. C) Que por estar considera la señora Magíster Tapia en el Plan de jubilación del presente año, se autorice su desvinculación conforme a los procedimientos pertinentes para el efecto.”;

Que, es pertinente precautelar la salud de la Magíster Nancy Cecilia Tapia Paredes, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

- Art. 1.- Declarar devengado el período de goce de la licencia con remuneración, correspondiente a la primera y segunda estancia de investigación, otorgada con Orden de Rectorado 2016-259-ESPE-d de fecha 07 de septiembre de 2016, a la Magíster Nancy Cecilia Tapia Paredes, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, para que curse el programa de Doctorado en Educación, en la Universidad Nacional San Luis, República de Argentina.
- Art. 2.- Dejar sin efecto, a pedido de la Magíster Nancy Cecilia Tapia Paredes, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, la licencia con remuneración correspondiente a la tercera y cuarta estancia de investigación del referido programa de doctorado, otorgada con Orden de Rectorado 2016-259-ESPE-d de fecha 07 de septiembre de 2016, considerando que según Informe UTHM-ESPE-2019-e-6 de fecha 02 de agosto de 2019 de la Unidad de Talento Humano, y aclaración realizada con memorando ESPE-UTHM-2019-4799-M de fecha 30 de septiembre de 2019, la referida profesional adolece de problemas de salud y no hizo uso efectivo de las citadas estancias de investigación.
- Art. 3.- Notifíquese con la presente resolución, a la Magíster Nancy Cecilia Tapia Paredes, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales.
- Art. 4.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad de Finanzas, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedita en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 16 de octubre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

  
Ing. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D  
TCRN. C.S.M.



HAPC/BBC/JCOC